

ORDENANZA 1939/2015

VISTO:

El Expediente N° 48712/15, del cual surge la Donación Gratuita e Irrevocable realizada por el Sr. Miguel Ángel Visintini, D.N.I. N° 7.960.761, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme Acta de Cesión Gratuita de fecha once (11) de noviembre de dos mil quince (2015).

Y CONSIDERANDO:

Que es atribución de este Concejo Deliberante, aceptar las donaciones de Inmuebles que se efectúen a favor de la Municipalidad.

Que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las normas necesarias que faciliten el desarrollo integral de la ciudad de Colonia Caroya, sin afectar el perfil urbanístico-rural que la caracteriza.

Que la parcela de terreno que se dona al Municipio y que se afectará al dominio público Municipal, para apertura de Calle 49, hoy Friuli, y de Calle 123, facilitando el desarrollo urbanístico del sector.

Que a los fines de la pertinente inscripción Registral de la parcela donada a favor de la Municipalidad, se requiere disponer del instrumento legal que acredite que el Municipio donatario aceptó la donación que se efectuó a su favor.

Que de las constancias obrantes en el Expediente N° 48712/15, surge y quedó acreditado que el Donante Miguel Ángel Visintini, es propietario Titular en mayor superficie, de la fracción o parcelas que dona a favor de la Municipalidad, registrada bajo Catastro Municipal N° 1586, y que dicho Inmueble se encuentra libre de todo gravamen.

Que con el Acta de Donación y Cesión Gratuita e irrevocable, obrante en el Expediente N° 18712/15, se acreditó la donación de la parcela relacionada precedente, efectuada por el Sr. Miguel Ángel Visintini a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 9 del 2 de diciembre de 2015.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por el Sr. Miguel Ángel Visintini, titular de la parcela registrada bajo Catastro Municipal N° 1586, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta de Donación y Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha once (11) de noviembre del año dos mil quince (2015), de cinco mil novecientos cuarenta y siete metro, con setenta y dos centímetros cuadros (5.947,72 m²) de terreno que son parte de mayor superficie propiedad de la Donante.

Artículo 2º.- Afectar la fracción de terreno donada por el Sr. Miguel Ángel Visintini al Dominio Público Municipal y para la apertura y prolongación de calle 49, hoy Friuli, y Calle 123, con una superficie de cinco mil novecientos cuarenta y siete metro, con setenta y dos centímetros cuadros (5.947,72 m²).

Artículo 3º.- Aceptar la donación gratuita e irrevocable realizada por el Sr. Miguel Ángel Visintini, titular de la parcela registrada bajo catastro municipal n° 1586, a favor de la Municipalidad de Colonia Caroya, conforme al Acta Cesión Gratuita e Irrevocable de fecha once (11) de noviembre del año dos mil quince (2015), de una fracción de terreno ubicada en manzana 16-b-11, de una superficie de tres mil doscientos cincuenta y seis metros cuadrados (3.256,00 m²), y que es parte de mayor superficie del cedente.

Artículo 4º.- Afectar la cesión de la parcela que se cede por el presente, conforme se describe en el Artículo 3º, y que se formaliza a los efectos del cumplimiento de lo previsto en los Artículos 212 y 214 de la Ordenanza N° 1788/13, pudiendo el municipio variar el destino o afectación de dicha parcela si lo estimare necesario y conveniente.

Artículo 5º.- Apruébase el plano de mensura y subdivisión de la propiedad del sr Miguel Ángel Visintini, la cual según título se encuentra inscripta al dominio n° 7111, folio n° 8648, tomo n° 35, del año 1987, propiedad n° 1302-0734307-3; y que abarca las manzanas 16-b-08; 16-b-09; 16-b-12 y 16-b-13 de este municipio, según plano de la zona urbanizada de Colonia Caroya.

Artículo 6º.- Ordenar que, previo la confección, aprobación por los Organismos competentes y pertinente inscripción del plano de Mensura y Subdivisión, se formalice la inscripción de la parcela donada, en el Registro General de la Provincia de Córdoba, todo de conformidad a lo establecido en el Decreto Ley N° 1112-B-1956.

Artículo 7º.- Elevar la presente Ordenanza, al Departamento Ejecutivo Municipal, a los efectos de su promulgación, dése copia, para su conocimiento a todas las Áreas y/o Sectores involucrados en la misma, dése al Registro del Concejo Deliberante, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2015.

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante